



TEOLOYUCAN

Transformación con **visión**

Dirección de Medio

REGLAMENTO INTERNO
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
(avance al 26 de mayo de 2025)

MAYO 2025



TEOLOYUCAN

Transformación con **visión**

Dirección de Medio

Derechos reservados

Primera edición 2025

Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México

Dirección de Medio Ambiente

Av. Nicolás Romero, sin número, Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México.

Hecho en Teoloyucan, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente



DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 92. La Dirección de Medio Ambiente tendrá un titular que se denominará Director de Medio Ambiente, quien contará con las siguientes atribuciones, además de las señaladas en el artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus reglamentos;

- I. Planear, elaborar, organizar, dirigir y supervisar la aplicación de la política ambiental del municipio;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y de protección al ambiente; emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores, contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, y por el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado administrados por el municipio;
- III. Proponer convenios para la protección al ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Elaborar, proponer y ejecutar lineamientos, proyectos y programas destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente;
- V. Proponer y aplicar medidas, criterios y disposiciones legales para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;
- VI. Impulsar la creación de áreas verdes municipales que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes;
- VII. Autorizar la poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en el municipio conforme las normas técnicas estatales NTEA-018SeMAGERM-RS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-RS-2017;
- VIII. Ordenar los trabajos de poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en propiedad privada conforme las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGERM-RS-2017 y NTEA 019-SeMAGEM-RS2017, a solicitud del ciudadano y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este servicio;
- IX. Emitir el visto bueno de la Dirección para el cambio de uso de suelo, dar seguimiento, actualizar, suspender o revocar; así como para el establecimiento y funcionamiento de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se desarrollen en el municipio, así como de las obras y actividades que se pretendan desarrollar en el mismo, previo pago de derechos de acuerdo al Código Financiero del Estado de México, sin perjuicio de las autorizaciones estatales y federales que en materia ambiental deban contar;
- X. Emitir, dar seguimiento, actualizar, suspender o revocar la licencia de funcionamiento por emisiones a la atmósfera a fuentes fijas de jurisdicción municipal;
- XI. Promover y fomentar la educación ambiental, así como la participación ciudadana en actividades enfocadas en la protección al ambiente y el bienestar animal;
- XII. Crear y ejecutar mecanismos que fomenten y apoyen al correcto cumplimiento de las leyes y normas ambientales;



- XIII.** Crear y elaborar los controles y mecanismos para el adecuado funcionamiento del área;
- XIV.** Instaurar el procedimiento administrativo a petición de parte, por disposición de la autoridad, o denuncia, con el propósito de vigilar la no contravención a las disposiciones jurídicas que regulen las materias relacionadas con el equilibrio ecológico, la preservación y la conservación de la biodiversidad, así como la protección y bienestar animal;
- XV.** Emitir los acuerdos y resoluciones relacionadas con los procedimientos administrativos que se instauren;
- XVI.** Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros municipios y con los sectores social y privado relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, la restauración del equilibrio ecológico y la protección y bienestar animal;
- XVII.** Ordenar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental;
- XVIII.** Imponer las sanciones correspondientes por la infracción a las disposiciones legales en materia ambiental en el ámbito de su competencia.
- XIX.** Elaborar los controles y mecanismos para el adecuado funcionamiento del área;
- XX.** Elaborar el Presupuesto Basado en Resultados del área para su revisión y aprobación por el director, en coordinación con cada una de las unidades administrativas;
- XXI.** Realizar informe del avance de metas e indicadores conforme el Presupuesto Basado en Resultados del área para su revisión y aprobación por el director;
- XXII.** Solventar las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública en términos de las disposiciones legales de la materia;
- XXIII.** Elaborar y proponer las acciones de mejora regulatoria para el área;
- XXIV.** Elaborar en coordinación con cada unidad administrativa de la dirección los planes y programas relacionados con sus atribuciones.

ARTÍCULO 93. Se crean y se adscriben para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Medio Ambiente contará con un Director, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Jefatura de Impacto y Regulación Ambiental

- a.** Área de Áreas Verdes.
- b.** Área de Conservación y Restauración Ambiental.
- c.** Área de Proyectos de Educación Ambiental.
- d.** Área de Bienestar animal.

ARTÍCULO 94. Corresponde a la Jefatura de Impacto y Regulación Ambiental:

- I.** Generar y mantener actualizado el inventario de las fuentes fijas con emisiones a la atmósfera en el municipio;
- II.** Elaborar las órdenes de visita domiciliaria de inspección y verificación ambiental;
- III.** Coordinar y vigilar los trabajos de los notificador- verificador- ejecutor adscritos a la dirección;
- IV.** Coordinar las visitas domiciliarias de inspección y verificación ambiental;



- V.** Vigilar que las visitas de inspección y verificación ambiental se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia;
- VI.** Coordinar y vigilar que las notificaciones de las resoluciones, acuerdos, citatorios o requerimientos se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
- VII.** Coordinar y vigilar que las diligencias de ejecución se lleven conforme las disposiciones aplicables en la materia;
- VIII.** Recibir, atender y dar seguimiento a las denuncias ambientales y de protección y bienestar animal, en coordinación con el área de Conservación y Restauración Ambiental;
- IX.** Revisar y evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental de las obras y actividades que se pretendan desarrollar en el municipio;
- X.** Vigilar el correcto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas en materia ambiental, en coordinación con el área de Conservación y Restauración Ambiental;
- XI.** Dar seguimiento a las obligaciones y condicionantes establecidas en los vistos buenos de la dirección; y
- XII.** Revisar el dictamen técnico y elaborar los permisos de poda, derribo o trasplante de individuos arbóreos en el municipio conforme las normas técnicas estatales NTEA-018 SeMAGEM-RS-2017 y NTEA-019SeMAGEM-RS-2017.

ARTÍCULO 95. Corresponde al Área de Áreas Verdes:

- I.** Elaborar el plan operativo anual para el manejo del arbolado urbano en vías y espacios públicos del municipio; el mantenimiento de parques y jardines públicos; y el programa de reforestación anual, este último en coordinación del titular del área de programas y proyectos ambientales con el área de Conservación y Restauración Ambiental;
- II.** Ejecutar los planes y programas de la jefatura;
- III.** Organizar, dirigir y controlar las actividades de mantenimiento al arbolado urbano municipal que se encuentra en espacios públicos;
- IV.** Organizar, dirigir y controlar las actividades de mantenimiento a los parques y jardines públicos, incluyendo edificios públicos, escuelas y unidades médicas;
- V.** Programar y asignar los trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles en espacios públicos conforme las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGEM-RS-2017 y NTEA 019-SeMAGEM-RS-2017;
- VI.** Coordinar los trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada que le sean asignados por la Jefatura de Impacto y Regulación Ambiental, conforme las normas técnicas estatales NTEA-018 SeMAGEM-RS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-RS-2017;
- VII.** Administrar el vivero municipal;
- VIII.** Asignar, dirigir y controlar las tareas al personal operativo;
- IX.** Verificar el desarrollo y conclusión de los trabajos de poda, derribo y sanidad forestal;
- X.** Verificar el desarrollo y conclusión de los trabajos de mantenimiento en parques y jardines públicos;



- XI.** Realizar inventario de los recursos materiales que utilizan para las actividades de poda y derribo de árboles;
- XII.** Controlar los recursos materiales que utilizan para las actividades del área;
- XIII.** Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas estatales NTEA018-SeMAGEM-RS-2017 y NTEA-019-SeMAGEM-RS-2017 en las actividades operativas del área;
- XIV.** Indicar al Jefe de Cuadrillas los lineamientos y especificaciones para cada trabajo.

ARTÍCULO 96. Corresponde a la Área de Conservación y Restauración Ambiental:

- I.** Generar y proponer al Director la política ambiental municipal.
- II.** Desarrollar programas y proyectos para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente y al bienestar animal;
- III.** Crear y proponer al Director mecanismos que fomenten y apoyen al correcto cumplimiento de las leyes y normas ambientales;
- IV.** Asesorar reglamentos y convenios para la protección al ambiente;
- V.** Contactar a representantes de organizaciones civiles y empresas para generar alianzas en beneficio del medio ambiente en nuestro municipio;
- VI.** Elaborar las especificaciones ambientales para efecto de obras públicas y privadas, con el propósito de mitigar el desequilibrio ecológico;
- VII.** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones ambientales, en coordinación con la Jefatura de Impacto y Regulación Ambiental;
- VIII.** Vigilar el correcto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas en materia ambiental en coordinación con la Jefatura de Impacto y Regulación Ambiental;
- IX.** Realizar visitas de inspección y dictamen para la poda, derribo o trasplante de un árbol en espacios públicos;
- X.** Realizar visitas de inspección en el lugar previo a la realización de los trabajos;
- XI.** Realizar inventario de árboles en zonas públicas;
- XII.** Impulsar la creación de una red ambiental Teoloyuquense.
- XIII.** Programar las visitas de inspección para la poda, derribo o trasplante de un árbol en espacios públicos, conforme a las normas técnicas estatales NTEA-018-SeMAGEM-RS-2017 y NTEA 019SeMAGEM-RS-2017.

ARTÍCULO 97. Corresponde a la Área de Proyectos de Educación Ambiental:

- I.** Elaborar el Programa de Educación Ambiental, bajo los siguientes ejes temáticos:
 - a.** Cultura del Agua,
 - b.** Biodiversidad,
 - c.** Consumo Sustentable,
 - d.** Calidad del Aire y Cambio Climático, y
 - e.** Educación para la Paz;
- II.** Contribuir en el involucramiento, promoción y el fomento de la Educación Ambiental, en los sectores social, privado y escolar, en el desarrollo y ejecución de proyectos y programas de Educación Ambiental que, propicien la conservación y protección del medio ambiente y la protección y bienestar animal en el municipio, con un enfoque de prevención;



- III. Identificar problemas ambientales locales y proponer soluciones reales de manera multidisciplinaria, asegurando la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, bajo los criterios de la Educación Ambiental;
- IV. Diseñar, actualizar e innovar proyectos, programas y materiales didácticos de Educación Ambiental para diferentes públicos meta;
- V. Coordinar el proceso de formación, capacitación y profesionalización del staff administrativo, operativo y educadores ambientales de la Dirección de Medio Ambiente y áreas de la administración municipal de Teoloyucan;
- VI. Garantizar el enfoque y la calidad educativa en el proceso de comunicación y ejecución de los proyectos y programas ambientales, a través del vínculo con las áreas de trabajo correspondientes;
- VII. Posicionar el trabajo educativo ambiental de la Dirección de Medio Ambiente a nivel local y estatal, a través de la participación en eventos, congresos y encuentros de Educación Ambiental;
- VIII. Generar contenido sobre Educación Ambiental para su comunicación y difusión en las redes sociales del Gobierno de Teoloyucan, para fomentar una cultura ambiental, en coordinación con Comunicación Social;
- IX. Realizar actividades educativas y recreativas en materia de conservación de la biodiversidad, protección ambiental, equilibrio ecológico y protección y bienestar animal;

ARTÍCULO 98. Corresponde a el Área de Bienestar Animal dentro de las facultades conferidas en la legislación vigente contribuirá a través de sus acciones de manera enunciativa más no limitativa a:

- I. Brindar atención permanente a la población canina y felina marginada, con servicios integrales de asistencia social.
- II. Otorgar servicios de atención a la población de Teoloyucan, desarrollando y aplicando programas de esterilización permanente a perros y gatos de compañía y a los que se encuentran en situación de calle.
- III. Operar programas de educación y cultura cívica, respecto a la convivencia responsable con los animales de compañía.
- IV. Implementación del programa de Captura, Esterilización y Retorno “CER” realizando la muestra respectiva, aplicación de la vacuna antirrábica, la quintuple y desparasitación.
- V. Prestar eventualmente, servicios de difusión y promoción, a protectores y protectoras animalistas acreditados, a través de los medios que tenga al alcance el Municipio de Teoloyucan, en materia de promoción y fomento de adopción de animales de compañía.
- VI. Conocer, atender y canalizar los reportes de maltrato animal, apoyando con el correspondiente resguardo para su seguimiento de ley.
- VII. Contar con las medidas adecuadas de control sanitario en sus instalaciones, personal médico capacitado, así como la implementación de acciones de control animal.
- VIII. Proporcionar servicio médico veterinario de manera rutinaria, con la respectiva contribución a la Tesorería Municipal por dichos servicios.
- IX. Establecer vinculación institucional, con el fin de procurar un trato digno y respetuoso al perro o gato en situación de calle.



- X.** Implementación de protocolo para la atención de perros agresivos mediante acciones emprendidas por el área de Bienestar Animal, junto con protectores, movilizándose al área para la detección de la situación.
- XI.** Cuando se reporte un caso de maltrato animal participar activamente a través de la instancia que resulte pertinente, para que se realice, en su caso, evaluación psicológica de la familia poseedora del animal maltratado, así como conocer las circunstancias o condiciones del maltrato, en relación a cada uno de los integrantes de la familia.
- XII.** Conocer y en su caso denunciar, sobre la venta de animales en vía pública.
- XIII.** Todas las demás que dispongan las Leyes, normas, lineamientos, y demás que emanen en la materia.